



(20)
Vento
235
huelga

Señor

JUEZ DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL
En su despacho.-

FRANKLIN FERNANDO VILLALBA ALEJANDRO, SGOS-SP, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad No. 09-0265557-3, código militar No. 2870315700, acudo ante sus autoridad, amparado en el art. 88 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 6 Y 10 de la ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y deduzco la siguiente demanda:

PRIMERO: Los nombres y apellidos de la persona o personas accionantes y, si no fuere la misma persona, de la afectada: Mis nombres son: **FRANKLIN FERNANDO VILLALBA ALEJANDRO**, mayor de 47 años de edad, casado, militar pasivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

SEGUNDO: Los datos necesarios para conocer la identidad de la persona, entidad u órgano accionado: El Órgano accionado es: A).- El Instituto de Seguridad Social de las FF. AA. (ISSFA) en la persona de su Representante Legal, señor **General de Brigada Edwin R. FREIRE C.**, o quien haga sus veces; B).- Fuerza Naval (ARMADA DEL ECUADOR), en la persona de su máximo representante Comandante General de Marina, señor **VALM George GROSS Alborno**, o quien haga sus veces; C).- Ministerio de Defensa Nacional, en la persona del señor Ministro de Defensa como representante Legal de las FF. AA., **Lcdo. Miguel Ángel CARVAJAL Aguirre**, o quien haga sus veces.

TERCERO: La descripción del acto u omisión violatorio del derecho que produjo el daño; Si es posible una relación circunstanciada de los hechos. La persona accionada no ésta obligada a citar la norma o jurisprudencia que sirva de fundamento a su acción: Soy un militar pasivo que cumplí con 20 años 10 días, de servicio en la Armada del Ecuador, tal como lo demuestro con la liquidación de tiempo de servicio otorgado por el Archivo de Personal del Ministerio de Defensa Nacional, con fecha 12 de Septiembre del 2012; consecuentemente con derecho al beneficio de una remuneración por seguro de retiro; y a un seguro de cesantía, que otorga el ISSFA, como lo establece y ordena el Art. 21, y 43, de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, (ISSFA); y por ende gozar de los beneficios que establece el Art. 17 del mismo cuerpo de ley.

Para justificar mis 20 años de servicio activo y efectivo manifiesto que: Luego de cumplir los trámites de rigor, con fecha 23 de Mayo de 1987, ingrese en calidad Marinero según Orden General del 01 de Junio de 1987, y con fecha 31 Mayo del 2007, fui dado de baja del servicio activo de las Fuerzas Armadas del Ecuador publicado en la Orden General reservada de la Armada del Ecuador No. 122 del 27

conforme lo establece el art. 14 y 16 literal a) de la Ley de Seguridad Social de las FF. AA. (ISSFA);

Por lo expuesto, he venido reclamando administrativamente desde el año 2007, sin tener resultados y sin recibir hasta el momento mis derechos estipulados en el art. 17 y 18, literal b), de la misma Ley del ISSFA, concordante con el art. 34, de la actual Constitución de la República.

Del certificado del comprobante de ingreso a Tesorería del ISSFA, No. 51214, de fecha 24 de Octubre del 2007, al cual adjunto, certifico que mis aportaciones al Instituto de Seguridad Social de las FF. AA. (ISSFA), fueron completas, es decir mi empleador, en el presente caso La Armada del Ecuador, donde preste mis servicios a la Patria, cubrió las 240 imposiciones como lo dice el art. 26 al Reglamento General del ISSFA.

Del certificado del cálculo de la reserva matemática otorgado por el mismo ISSFA, el 14 de Diciembre del 2007, que también lo adjunto, certifica que tengo derecho a mi petición por acreditar 20 años 6 días de tiempo de aportación es decir las 240 imposiciones o aportaciones de mi empleador.

Consecuentemente con derecho a las demás prestaciones de que habla el art. 51 y 54, de la misma ley de Seguridad Social de las FF. AA., (ISSFA), pero hasta la fecha, el ISSFA, dice que no puede cancelar mis beneficios, hasta que la Fuerza Naval, no cubra con la reserva matemática que le corresponde, y ya he agotado todas las instancias administrativas a la que tengo derecho, sin saber donde recurrir porque me manifiestan que ya prescribió cualquier acción al respecto.

En razón de los antecedentes expuestos; el señor Director General, como Representante Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las FF. AA., ISSFA, le correspondía solucionar, y por ende disponer a la Junta de Calificaciones de Prestaciones del ISSFA, conforme a lo estipulado en el artículo 35 y 36 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto de Seguridad Social de las FF. AA., (ISSFA), confeccionen, califique y expida el respectivo acuerdo para el otorgamiento de las prestaciones a que tengo derecho con la respectiva liquidación y pago de pensiones respectivas, sin hacerlo hasta la fecha, causándome un grave daño irreparable por desconocerme y violar el derecho consagrado en el Art. 34 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

La cuantía es la liquidación que arroje desde mi baja de las Fuerzas Armadas, es decir desde el 31 Mayo del 2007, ya que tengo acreditado la cantidad de 20 años con 10 días y al momento de mi baja ostentaba el grado de SARGENTO SEGUNDO AD, fecha de mi último pago del haber militar que tenía derecho por prestar mis

(22)
V. P. H. H. H.
V. P. H. H. H.

Para realizar el trámite en derecho era el especial, manifestado y estipulado en el Reglamento General de la Ley del Instituto de Seguridad Social de las FF. AA., (ISSFA), (Artículos 16,17, 18 y siguientes respectivamente y a fines), en concordancia con el Reglamento Orgánico y Funcional de la misma Ley del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (ISSFA) (Arts. 3, 4, 6, 35, 36 y a fines)

VIOLACIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Art. 34.- El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

PETICION

- A).- EL PAGO DE MI LIQUIDACION POR CESANTIA. ART. 44 LEY DEL ISSFA
- B).- EL PAGO A MI PENSION VITALICIA DESDE MI BAJA ART. 21 LEY DEL ISSFA
- C).- GOCE DE LOS BENEFICIOS ART 17 LEY DEL ISSFA
- D).- INTERES POR MORA, INCLUIDO LUCRO CESANTE
- E).- DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES POR MI GRADO DE DISCAPACIDAD

CUARTO: El Lugar donde se le puede hacer conocer de la acción a la persona o entidad accionada: Al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las FF. AA. en la persona de su Representante Legal, señor General de Brigada Edwin R. FREIRE C., o quien haga sus veces, se lo citara con esta demanda, documentos apareados y providencias mediante oficio en la ciudad de Quito, calles Jorge Drom y José Villalobos diagonal a la Corte Nacional de Justicia (Sector Macaño); A la Fuerza Naval (ARMADA DEL ECUADOR), en la persona de su máximo

23
V. Sánchez
2007
9 de octubre

representante Comandante General de Marina, señor VALM George GROSS Alborno, o quien haga sus veces, se lo citara con esta demanda, documentos aparejados y providencias mediante oficio en la ciudad de Quito, en las oficinas del edificio de la Comandancia General de Marina ubicado en el complejo del Ministerio de Defensa Nacional en el sector la Recoleta, calle La exposición S4-71 y Vela; Al señor Representante del Ministerio de Defensa Nacional, Lcdo. Miguel Ángel CARVAJAL Aguirre, en calidad de Representante Legal de las FF. AA., o quien haga sus veces se lo citara con esta demanda, documentos aparejados y providencias mediante oficio en la ciudad de Quito, en las oficinas del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en el complejo del Ministerio de Defensa Nacional en el sector la Recoleta, calle La exposición S4-71 y Vela.

Por tratarse de actos de estado en el presente, se contará con el señor Diego GARCIA Carrón, Procurador General del Estado, y se lo citará con esta demanda, documentos aparejados y providencias mediante oficio en esta ciudad de Guayaquil, en las oficinas ubicadas en las calles Malecón Simón Bolívar y 9 de Octubre, edificio La Previsora piso 14.

QUINTO: El lugar ha de notificarse a la persona accionante y a la afectada, si no fuere la misma persona y si el accionante lo suplare: Notificaciones que me corresponden las recibiré en el domicilio legal signado al casillero judicial No. 2813 del Palacio de justicia de la ciudad de Guayaquil, y autorizo al señor Doctor Sergio FIGUEROA Chávez DMA, como mi Abogado defensor, a quien faculto en lo posterior para que suscriba con su sola firma cuanto escrito fuere necesario para la defensa de mis intereses (Correo Electrónico dr_sergio_figueroa@latinmail.com.).

SEXTO: Declaración de que no se ha planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona, o grupo de personas y con la misma pretensión. La declaración de no haber planteado otra garantía, podrá subseanarse en la primera audiencia. Declaro bajo juramento, que no he planteado otra garantía constitucional por los mismos actos u omisiones, contra la misma persona o grupo de personas con la misma pretensión, declarando también que no he planteado otra garantía constitucional por el presente hecho que violó mi derecho para tener este beneficio.

SEPTIMO: La solicitud de medidas cautelares, si se creyere oportuno.- Como medida cautelar solicito de manera inmediata se me otorgue los beneficios de salud, que otorgas el ISSFA, para sus afiliados, y a los beneficios, por la vulneración de los derechos constitucionales invocados, reparándome los daños materiales e inmateriales, derivada de esta mala aplicación.

OCTAVO: Los elementos probatorios que demuestren la existencia de un acto u omisión que tenga como resultado la violación de derechos constitucionales,

(24)
Verificando
27/5
en el
m...

excepto los casos en que, de conformidad con la Constitución y esta ley, se invierte la carga de la prueba.- En el presente caso, se invierte la prueba, pero a pesar de ello, presento los documentos que sustentan mi vulneración de derechos que se refleja en los siguiente documentos.

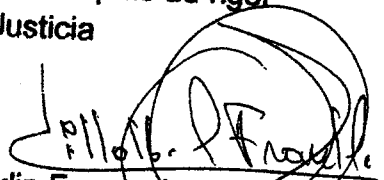
- a).- Copia Liquidación de Tiempo de Servicio
- b).- Copia del comprobante de ingreso a Tesorería del ISSFA, No. 51214
- c).- Copia del cálculo de la reserva matemática otorgado por el ISSFA
- d).- Documentos que justifican el pago de diferencia de sueldo de Enero a Mayo del 2007.
- e).- Copia del Oficio No. DIGPER-JUR-091-0; 18-AGO-2008 donde existe la resolución 087-2007, del Consejo Superior de Tripulación de la Armada, donde se manifiesta que la fuerza Naval cumplió con sus obligaciones, como también exhorta a que el ISSFA, me reconozca mi derecho, manifestando también el error de tipeo con fe de erratas, de la orden general donde se me da de baja.
- f).- Copia de la resolución COSTRI-087-07. manifestada en el oficio No. COGMAR-JUR-664-O; 27-OCT-2008
- g).- Certificado de la Dirección General de Recursos Humanos de la Armada, donde certifico que ingrese el 23 de Mayo de 1986, y Salí de la Armada el 31 de Mayo del 2007.
- h).- Certificado de la Dirección General del Personal de la Armada donde certifico que tengo 20 años 8 días, de tiempo de servicio activo y efectivo
- i).- Copias de Ordenes Generales donde se publico mi baja de la Institución Armada.
- j).- Resoluciones negando mi derecho, donde sustentó su violación.
- k).- Copia de documentos personales.

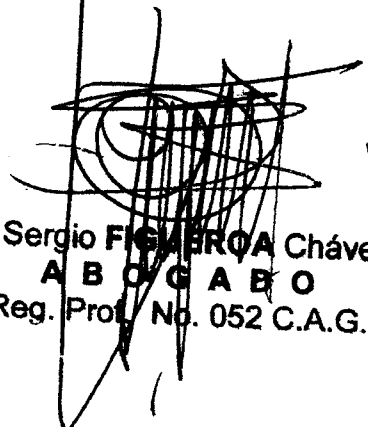
NOVENO: Desglose de documentos originales.- Solicito el desglose de los documentos originales aparejados a esta acción, quedando copias certificadas por el actuario del despacho.

Sírvase proveer conforme a derecho

Acompaño copias de rigor

Es de Justicia


Franklin Fernando **VILLALBA** Alejandro
SARGENTO SEGUNDO (SP)
C. I. No.- 09-0965557-3


Dr. Sergio **FIGUEROA** Chávez DMA
A B O G A D O
Reg. Prof. No. 052 C.A.G.-

